



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL  
ABOGADA GENERAL

Oficio: AGEN/UNAD/416/2020

ASUNTO: ATENTA RESPUESTA

**MTRO. EDUARDO VEGA LÓPEZ**  
**DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA**  
PRESENTE

Estimado Mtro. Eduardo Vega López, en atención a los oficios 423/1.0/076/2020 y 423/1.0/077/2020 del 27 de julio del presente año, sobre la petición de las Mujeres Organizadas de la Facultad de Economía (MOFE) para incluir la violencia digital al Protocolo para la Atención a Casos de Violencia de Género (en adelante, el Protocolo), se realizan las siguientes consideraciones, sin dejar de mencionar que esta respuesta atiende de igual forma al oficio dirigido a la Oficina de la Abogacía General, ya que la UNAD es parte de dicha Oficina.

Así, como bien señala, con fundamento en los numerales 2 y 3 del Protocolo, la Universidad desde la implementación de dicho instrumento atiende todas las conductas violentas por motivos de género. Ello en atención a lo establecido en los instrumentos nacionales e internacionales de la materia, al deber de juzgar con perspectiva de género y al principio pro persona reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Si bien, el fraseo no indica de manera específica los tipos y modalidades de violencia como se señalan en la Ley General de Acceso a la Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Universidad incorporó los elementos que se deberán valorar para determinar si la conducta resulta por motivos de género, dejando así abierta la posibilidad para conocer cualquier tipo de conducta que ocurra dentro de la Universidad siempre y cuando ésta se produzca en razón del género.

*Numeral 2.- Para determinar que un acto representa violencia de género, se deberán valorar elementos tales como: comportamiento (acción u omisión) derivado de estereotipos de género, daño (individual y colectivo) de acuerdo a la persona que lo resintió, asimetría de poder (formal o informal), consecuencias (individuales, colectivas, mediatas e inmediatas), y contexto.*

Este fraseo además de permitir otorgar una mayor protección a las personas en situación de víctimas en el marco de la competencia universitaria, garantiza la no exclusión de conductas que por la evolución de las relaciones y dinámicas sociales pudieran quedar excluidas si se determinaran de manera puntual o específica.

En atención a lo anterior, la violencia digital o realizada por medios digitales se ha atendido y se atiende en el marco del Protocolo si ésta deriva o se produce por motivos de género. Al respecto, desde la implementación del Protocolo y hasta el 30 de abril de 2020, último corte realizado de la base, la UNAM ha atendido a 134 quejas, por alguna conducta de violencia digital.

Dentro de estas 134 quejas se reportaron **268 conductas por violencia digital**: 67 por *sexting* no consensuado, 90 por hostigamiento sexual, 110 por acoso sexual y 1 por robo de identidad virtual.

<b>Tabla 1.- Tipo de violencia ejercida a través de medios electrónicos en relación con el número de casos reportados</b>		
Sexting no consensuado	Medios electrónicos	65
	Dentro y medios	1
	Fuera y medios	1
Hostigamiento sexual	Medios electrónicos	34
	Dentro y medios	42
	Fuera y medios	4
	Dentro, fuera y medios	10
Acoso sexual	Medios electrónicos	61
	Dentro y medios	38
	Fuera y medios	3
	Dentro, fuera y medios	8
Hacking	Medios electrónicos	1

Sin otro particular, agradezco su compromiso por la eliminación de la violencia de género en el contexto universitario y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E,**  
**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”**  
**Cd. Universitaria, Cd. Mx., a 4 de agosto de 2020**  
**ENCARGADO DE DESPACHO**  
**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS**



**MTRO. ARMANDO J. MENESES LARIOS**

C.C.P. Dr. Enrique L. Graue Wiechers. Rector de la UNAM. Presente.  
 Dr. Leonardo Lomelí Vanegas. Secretario General de la UNAM. Presente.  
 Dra. Mónica González Contró. Abogada General de la UNAM. Presente.

